



Convenio de colaboración entre la EMAT y la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ALMERÍA

En Almería, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte Don Carlos Sánchez López, como miembro del Consejo de Administración, y Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. con CIF A-04647327 y domicilio de actividad en Plaza Rincón de Espronceda s/n 04001 Almería, constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frias, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, pues con fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración nombró Consejero Delegado de la EMAT a Carlos Sánchez López, con las mismas facultades que le otorgó a dicho cargo anterior acuerdo de este Consejo de Administración, y que constan inscritas en el Registro Mercantil, esto es, todas las facultades del Consejo de Administración recogidas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, excepto las que legal o estatutariamente se consideren indelegables y entre las cuales se encuentra la de su letra l) que permite celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley, actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante EMAT)

Y de otra parte, Don Isaac Vilches Marín, con DNI 34.766.236-B, en calidad de Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con CIF G04015749 y domicilio en C/ Ciprés 14, 04002 Almería.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VILCHES MARIN ISAAC	29-09-2022 12:49:42
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	29-09-2022 13:49:56



II.- La Agrupación de Hermandes y Cofradías, es una entidad sin ánimo de lucro, y tiene como objetivos organizar, promover e impulsar las actividades desarrolladas por las distintas Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Almería como aportación a la vida religiosa, cultural, turística y social de Almería.

III.- Existe interés por parte de la EMAT y La Agrupación de Hermandades y Cofradías en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almería.

De esta manera las actuaciones próximas de ambas entidades tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es promocionar la Ciudad de Almería con motivo de la celebración de la Procesión Magna de Almería, que se celebrará el día 29 de octubre de 2022.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

SEGUNDA. Duración

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones reseñadas en el punto primero.

TERCERA. Obligaciones

1º) La Agrupación de Hermandades y Cofradías asume las siguientes obligaciones:

Coordinación de las actividades relativas a la Procesión Magna, así como la gestión de los desfiles procesionales de las distintas cofradías y hermandades durante el citado evento.

En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato de las actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, deberá aparecer el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Almería

2º) La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

- Realizará una completa difusión del mismo evento en todos sus diferentes canales de promoción turística como son, entre otros, las diferentes webs y RRSS que gestiona la EMAT.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VILCHES MARIN ISAAC	29-09-2022 12:49:42
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	29-09-2022 13:49:56



- La EMAT otorga una aportación económica, en un pago único, por un importe de setenta mil euros. Los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, en ningún caso de inversión, y corresponden a las actividades siguientes:
 - Bandas de música, estando prevista la participación de las mejores bandas de música cofrade del mundo, tales como La Banda de CC y TT Tres Caídas de Triana, Banda de CC y TT Las Cigarreras, A.M. Virgen de los Reyes, A.M. La Redención, etc.
 - Flores, adornando los cortejos de forma especial.
 - Cera, con la intención de revestir los cortejos de la mayor dignidad.
 - Gastos organizativos, donde se incluyen gestiones necesarias para la realización de la magna procesión, engalanamiento de zonas, seguros, etc.
 - Cualquier otro gasto relacionado con la coordinación y gestión de la Procesión Magna.

CUARTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

QUINTA.- Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antecitado.

El presente Convenio no se engloba en el ámbito de actuación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, por cuanto su artículo 47.2 solo se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

Por ello, el presente Convenio se sujeta al derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que *“estarán también*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VILCHES MARIN ISAAC	29-09-2022 12:49:42
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	29-09-2022 13:49:56



excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

SEXTA.- Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para la Agrupación de Hermandades y Cofradías
CIF: CIF G04015749
C/ Ciprés 14, 04002 Almería.
D Isaac Vilches
Email:

Para la EMAT
EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U
Plaza Rincón de Esproceda, s/n
04001 – Almería
A la atención del Gerente de la EMAT
Email: eturistica@aytoalmeria.es

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y la Agrupación de Hermandades y Cofradías. se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterán para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**Por EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA
TURÍSTICA, S.A.U.**

**Por LA AGRUPACIÓN DE HERMANDES
Y COFRADÍAS**

Don Carlos Sánchez López

Don Isaac Vilchez Marín

34766236B
ISAAC VILCHES
(R: G04015749)

Firmado digitalmente
por 34766236B ISAAC
VILCHES (R: G04015749)
Fecha: 2022.09.29
12:49:42 +02'00'

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VILCHES MARIN ISAAC	29-09-2022 12:49:42
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	29-09-2022 13:49:56